

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



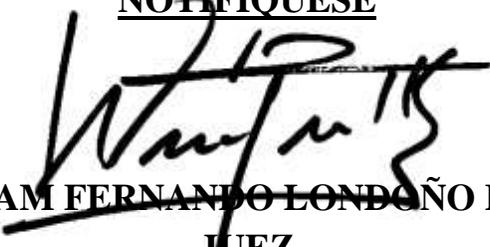
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	José Aldemar Gómez Gómez
DEMANDADOS	Gloria Helena López Gómez
RADICADO	05001 31 03 005-2009-00736-00
DECISIÓN	Requiere secuestre

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en su escrito que antecede, con fundamento en lo previsto por el inciso 2° del Art. 51 del C. General del Proceso, el cual establece que “**El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados...**”, se dispone requerir a la secuestre **Martha Cecilia Tamayo Bolívar**, para que, en su calidad de administradora del bien inmueble objeto de división, se sirva cumplir con el pago de las obligaciones del mismo, en particular, el impuesto predial. Todo ello, con los dineros que viene percibiendo en la modalidad de frutos civiles, evitando así cualquier acción judicial que el Municipio de Medellín pueda iniciar por el no pago de tal concepto.

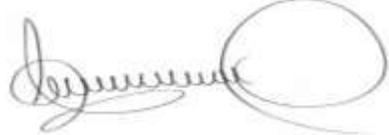
NOTIFIQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

5

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 126 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539a1dffa89d736c174ed5eb0cbcd4c19e1760bf9bb4e0b5c548a8fb1a8c7dfa

Documento generado en 14/12/2020 03:11:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**